RESOLUCIÓN N° 244 DE 2026
26 DE AGOSTO DE 2026

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL No. MR-SASIP-003-2026

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE RÁQUIRA – BOYACÁ, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Ráquira – Boyacá identificó la necesidad de contratar el suministro de papelería y de elementos tecnológicos, de oficina, de aseo y cafetería para las diferentes dependencias de la alcaldía municipal de Ráquira Boyacá para la vigencia 2026.

Que, atendiendo al objeto contractual y al tratarse de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, la Entidad adelantó el Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Presencial No. MR-SASIP-003-2026, de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Que el presupuesto oficial del proceso se fijó en la suma de SETENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y SEIS PESOS ($76.257.046,00), incluidos todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y demás gastos necesarios para la ejecución del objeto contractual.

Que, cumplidas las etapas previstas en el cronograma y efectuado el cierre del proceso, se presentó una (1) propuesta, correspondiente a LA UNIVERSAL DE INVERSIONES BOYACÁ S.A.S., identificada con NIT 900.695.457-9, representada legalmente por SERGIO DUVAN PEÑA ROCHA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.018.434.732 de Bogotá.

Que el Comité Evaluador verificó los requisitos jurídicos, financieros, organizacionales, técnicos y de experiencia exigidos en el pliego de condiciones definitivo y, de acuerdo con el informe final de evaluación publicado por la Entidad, determinó que LA UNIVERSAL DE INVERSIONES BOYACÁ S.A.S. se encontraba HABILITADA para continuar a la etapa económica del proceso.

Que el catorce (14) de agosto de 2026 se llevó a cabo la audiencia pública de apertura de la oferta económica y adjudicación, en la cual se dejó constancia de la existencia de un (1) único proponente habilitado y, por consiguiente, de la improcedencia de realizar rondas de puja.

Que durante la audiencia se abrió el Sobre No. 2 – Oferta Económica presentado por LA UNIVERSAL DE INVERSIONES BOYACÁ S.A.S., cuyo valor total fue de SETENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y SEIS PESOS ($76.257.046,00), IVA incluido.

Que, revisada la oferta económica, se verificó que su valor total no supera el presupuesto oficial; que los valores unitarios no exceden los precios techo fijados por la Entidad; que comprende la totalidad de los bienes, cantidades y servicios requeridos; y que no presenta errores que alteren su valor real ni se encuentra incursa en causal de rechazo.

Que el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 permite a la Entidad adjudicar el contrato al único oferente habilitado cuyos bienes o servicios cumplen la ficha técnica, siempre que el valor de la oferta sea igual o inferior al presupuesto oficial, sin que haya lugar a la subasta inversa.

Que el Comité Evaluador recomendó adjudicar el Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Presencial No. MR-SASIP-003-2026 a LA UNIVERSAL DE INVERSIONES BOYACÁ S.A.S., por cumplir la totalidad de las condiciones establecidas en los documentos del proceso.

Que, de conformidad con el numeral 7 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, los actos administrativos que se expidan en la actividad contractual, salvo los de mero trámite, deben motivarse en forma detallada y precisa.

Que los estudios y documentos previos, el pliego de condiciones definitivo, la propuesta, los informes de evaluación y el acta de audiencia pública de fecha catorce (14) de agosto de 2026 forman parte integral del presente acto administrativo.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. ADJUDICACIÓN: Adjudicar el Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Presencial No. MR-SASIP-003-2026, cuyo objeto es: "ADQUISICIÓN DE PAPELERÍA Y DE ELEMENTOS TECNOLOGICOS, DE OFICINA, DE ASEO Y CAFETERIA PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE RÁQUIRA – BOYACÁ PARA LA VIGENCIA 2026", a LA UNIVERSAL DE INVERSIONES BOYACÁ S.A.S., identificada con NIT 900.695.457-9, representada legalmente por SERGIO DUVAN PEÑA ROCHA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.018.434.732 de Bogotá, por valor de SETENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y SEIS PESOS ($76.257.046,00), incluido, de conformidad con la oferta presentada y los demás documentos del proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. CONTRATO: Ordenar la celebración del correspondiente contrato de suministro con el adjudicatario, previo cumplimiento de los requisitos legales, presupuestales y contractuales aplicables.

ARTÍCULO TERCERO. COMUNICACIÓN Y PUBLICIDAD: Comunicar el contenido del presente acto administrativo al adjudicatario y publicarlo junto con los documentos del proceso en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, de conformidad con las disposiciones vigentes.

ARTÍCULO CUARTO. RECURSOS: Contra la presente resolución no procede recurso alguno, de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO QUINTO. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Ráquira – Boyacá, a los veintiséis (26) días del mes de agosto de dos mil veintiséis (2026).

ORIGINAL FIRMADO
JULIO CÉSAR RUBIANO CASAS
Alcalde Municipal